

Convenio Modificatorio núm. SSS-MOD024Bis-2018.

Vigencia: Del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2018.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO SSS/008-Bis6/2018, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (VENTILADORES VOLUMÉTRICOS NEONATALES, INCUBADORAS, CUNAS TÉRMICAS Y MONITORES) PARA EL HOSPITAL DE LA MUJER DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. EL LIC. JESÚS IGNACIO LUIS BARROS CEBREROS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. ÓSCAR GARZÓN LÓPEZ, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRN NOÉ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ENEIDA MONDACA GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA EMPRESA”, Y “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 08 de febrero de 2018, “LAS PARTES” celebraron Contrato número **SSS/008-Bis6/2018**, para el arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (ventiladores volumétricos neonatales, incubadoras, cunas térmicas y monitores) para el Hospital de la Mujer de los Servicios de Salud de Sinaloa, hasta por la cantidad de **\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido., que en lo sucesivo se le denominara “**EL CONTRATO**”, para establecer el cumplimiento de las prestaciones que “**LA EMPRESA**” se obliga proporcionar a “**LOS SERVICIOS DE SALUD**”, derivadas del servicio objeto de “**EL CONTRATO**”.
2. Que, mediante Memorándum de fecha 01 de noviembre de 2018, el Subdirector de Recursos Materiales solicita la modificación de “**EL CONTRATO**”, para efecto de ampliar el monto del mismo.
3. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con disponibilidad de recursos, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio SSS/SF/0001751/2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa, la aplicación y ejecución de los recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
4. Por otra parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento otorga facultad a las dependencias y entidades para realizar las modificaciones respecto del monto de los contratos siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto del precio de los bienes, arrendamientos o servicios originalmente contratados.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

DECLARACIONES

1.- Que ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen a realizar el presente convenio modificatorio.

2.- Que es voluntad de **"LAS PARTES"** ratificar todas y cada de las demás obligaciones y compromisos que se generan en el Contrato **SSS/008-Bis6/2018**.

Expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente convenio tiene por objeto la modificación de la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**; para efecto de ampliar su monto, ampliación la cual comprenderá a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico hasta el 31 de diciembre de 2018.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan aumentar el monto de **"EL CONTRATO"**, para llevar a cabo el arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (ventiladores volumétricos neonatales, incubadoras, cunas térmicas y monitores) para el Hospital de la Mujer de los Servicios de Salud de Sinaloa, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M/N) I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la Cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**.

TERCERA. - **De las Garantías al contrato.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio **"LA EMPRESA"** se obliga a entregar a **"LOS SERVICIOS DE SALUD"**, además de la póliza otorgada al momento de la suscripción de **"EL CONTRATO"** principal, de bienes y servicios objeto del presente instrumento en el lugar y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza, de acuerdo al incremento del monto:

- 1) *Garantía por el cumplimiento del contrato.*- Póliza de fianza expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del convenio, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la suscripción del presente convenio.

La fianza estará vigente hasta que **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** autoricen por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación, una vez solicitado por **"LA EMPRESA"** y sea procedente según el Servidor Público facultado para ello.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente convenio modificatorio.

CUARTA. - **De la ratificación del Contrato principal.** - Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato **SSS/008-Bis6/2018**, en correlación con el contenido del presente Convenio. Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en **"EL CONTRATO"** que implican la celebración del presente convenio modificatorio, quedan vigentes Convenio Modificatorio Número **SSS-MOD024Bis-2018**, celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y por la otra parte PRN Noé, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en "EL CONTRATO", conformando los citados documentos una sola unidad contractual.

QUINTA. - Entrada en vigor de las modificaciones. - Ambas partes convienen que las modificaciones a "EL CONTRATO", pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán en vigor, a partir del 01 de noviembre de 2018.

SEXTA. - De la interpretación y cumplimiento. - "LAS PARTES" acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en "EL CONTRATO".

SÉPTIMA. - De la ausencia de vicios en el consentimiento. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que en la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 01 de noviembre de 2018.

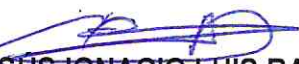
POR "LOS SERVICIOS DE SALUD"


DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD

POR "LA EMPRESA"


C. ENEIDA MONDACA GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRN NOÉ, S.A. DE C.V.




LIC. JESUS IGNACIO LUIS BARROS
CEBREROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. ÓSCAR GARZÓN LÓPEZ
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LA MUJER